

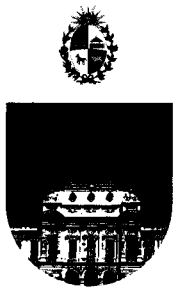


**LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
Y LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

En la ciudad de Montevideo, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete comparecen, **POR UNA PARTE**, la Secretaría de Derechos Humanos de Presidencia de la República, en adelante SDH, representada en este acto por el Secretario Lic. Nelson Villareal, con domicilio en Convención 1366 de la ciudad de Montevideo, y **POR OTRA PARTE**: la Universidad de la República, en adelante UdelaR, representada en este acto por el Señor Rector, Roberto Markarian, con domicilio en 18 de Julio 1824 de esta ciudad, quienes acuerdan:

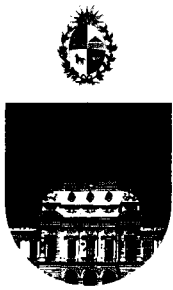
PRIMERO: Antecedentes.- 1) La SDH es el órgano rector del enfoque de Derechos Humanos en las políticas públicas del Poder Ejecutivo y en tal carácter tiene los cometidos generales de promoción, diseño, supervisión, coordinación, evaluación, seguimiento y difusión de las políticas con enfoque de derechos humanos y en particular la coordinación de dichas políticas con los distintos organismos del Estado. 2) La UdelaR tiene a su cargo la enseñanza pública superior en todos los planos de la cultura y le compete el desarrollo y difusión de ésta, protegiendo e impulsando la investigación y las actividades artísticas y contribuyendo al estudio de los problemas de interés general propendiendo a su comprensión pública, defendiendo los valores morales y los principios de justicia, libertad, bienestar social y derechos de la persona humana y la forma democrático – republicana de gobierno. Es así que por Resolución N° 4 de fecha 29 de setiembre de 2015 el CDC aprobó un documento con los tres ejes programáticos de trabajo para la función de extensión y actividades en el medio, y uno de ellos son los derechos humanos, atendiendo al conjunto de derechos civiles, políticos, económicos, sociales, artísticos, culturales, de género, ambientales, de las minorías, a la paz y a la justicia internacional, incluidas sus dimensiones individual, social y global, así como los derechos de las generaciones venideras. 3) Ambas Instituciones en el contexto de



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

sus respectivas competencias y en base a los antecedentes antes expuestos, han entendido necesario y conveniente suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, aspirando a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua y **ACUERDAN:**

PRIMERO: Los objetivos de este convenio son la promoción de los Derechos Humanos económicos, sociales, culturales y ambientales, apuntando a la paz y a la justicia internacional; el asesoramiento y evaluación en los campos de actuación de la SDH, accediendo a un respaldo técnico calificado que habilite a un cumplimiento más eficiente en los objetivos que por ley le corresponden. **SEGUNDO:** Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos. **TERCERO:** Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas instituciones, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios; o entre las facultades, escuelas e institutos de la Universidad de la República y la SDH, previa autorización de las autoridades correspondientes en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte. **CUARTO:** Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos: a) involucramiento de investigadores y estudiantes, con vistas a su formación y perfeccionamiento, b) intercambio de información, c) acciones comunes de relevamiento, documentación y difusión, d) estudios e investigaciones, e) cursos, seminarios, conferencias, talleres, f) publicaciones, g) acciones de extensión y actividades en el medio, h) toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio. **QUINTO:** Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde desenvuelven sus actividades. La selección de personas para participar, por cualquier concepto, se realizará según las normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución de destino. **SEXTO:** La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza, así como todo otro aspecto relativo a las acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan el presente Convenio, serán objeto de previsión expresa en los acuerdos complementarios o convenios específicos referidos en la cláusula anterior. Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio. **SEPTIMO:** Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución. **OCTAVO:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

Y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Roberto Markarian
Rector
UdelaR

Lic. Nelson Villareal
Secretario de Derechos Humanos
Presidencia de la Republica